



018085592

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN TOLEDO EL DÍA 11 DE MARZO DE 2010

En Toledo, siendo las **veinte horas y treinta minutos del once de marzo del año dos mil diez**, se reunieron en segunda convocatoria los miembros que a continuación se citan de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local en el Hotel Beatriz de Toledo, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido debidamente convocados.

ASISTENTES	
Presidente	Eulalio ÁVILA CANO
Secretario	Gregorio RIOS CODON
Vicepresidente Primero	Luis ROYUELA PEREA
Vocales	Rocío CLAROS PEINADO Ana ISASI SALAZAR Jesús OLIVARES LÓPEZ José Ramón SICRE VIDAL.

No asistieron y excusaron su asistencia: **José Manuel FARFÁN PÉREZ, José Miguel BRAOJOS CORRAL, Antonio DÍAZ ARROYO, Nieves GARCÉS URDIAÍN, Joan Antón FONT MONCLÚS, María José MONZÓN MAYO, José Manuel PARDELLAS RIVERA, Ramón ALDOMÁ GRAÑO, Salvador CERRADA ORTEGA, Javier PINDADO MINGUELA, Fernando VALERA DÍAZ, Emilio OLMOS GIMENO, Juan Ignacio SOTO VALLE**

PRIMERO.- ACUERDOS A SOMETER A LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE 13.03.2010.:

Por el Sr. Presidente se introducen para su consideración por los asistentes los distintos puntos que configuran el orden del día de la Asamblea del Consejo General que se celebrará el día 13 de marzo de 2010.

En especial y con referencia a la Declaración de Toledo se analiza el contenido de las tres alegaciones efectuadas al texto previamente remitido a los integrantes de la Asamblea. Alegaciones planteadas por los Sres. Bravo Collantes, Representante del Colegio de Toledo, Marañón Lizana, Presidente del Colegio de Almería y Cabanes i Garcia, Representante del Colegio de Tarragona.

Por los asistentes, por **UNANIMIDAD** se acuerda

Aceptar la alegación del Sr. Bravo Collantes, por lo que se incorpora al texto una letra más en el punto cuarto, como letra c), pasando la actual a ser letra d), con el siguiente tenor: *“regular los procesos selectivos de manera que se establezca expresamente que el conocimiento de las lenguas oficiales en ningún caso pueda exigirse con el carácter de prueba obligatoria o eliminatoria”*.

Desestimar la efectuada por el Sr Marañón Lizana, toda vez que la reserva del 50% de las vacantes para la promoción interna en las convocatorias de acceso a la categoría de entrada ya se encuentra regulado en la Orden de los títulos académicos y programas mínimos.

Desestimar las apreciaciones respecto de la promoción interna efectuadas por el Sr Cabanes i García.

Tras la votación citada e inclusión en la parte dispositiva de lo acordado, el texto de la Declaración de Toledo a elevar para su aprobación a la Asamblea es el siguiente:

“Los ciudadanos tienen derecho a una buena administración, que responda a las exigencias de calidad y excelencia del servicio público, para lo cual se precisa contar con profesionales debidamente cualificados y suficientemente motivados, que cumplan con su labor de forma eficiente bajo el respeto a un código de conducta regulado; todo ello en línea con una consideración de la función pública que responde a los preceptos reflejados en el Tratado de Ámsterdam, que preconiza el acercamiento entre la administración, sus empleados y los ciudadanos destinatarios de los servicios públicos.

El colectivo profesional que integra a los y las Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local, cuenta desde 2005 con su propio Código Ético Profesional, aprobado en el marco de su VI Asamblea celebrada en Salamanca, en la convicción de la necesidad de un modelo de actuación profesional homólogo al de otros países europeos, en línea a su vez con los principios éticos y de conducta emanados del Código de Buena Conducta Administrativa aprobado por Resolución de 6 de septiembre de 2001 del Parlamento Europeo.

Los principios que inspiran este modelo de actuación se han trasladado al texto de reforma de los Estatutos Generales de nuestra Organización Colegial, actualmente a la espera de su aprobación por los poderes públicos, culminando así su adecuación a las modificaciones operadas en la Ley de Colegios Profesionales para su adaptación a la Directiva de Servicios, avanzando así en la consolidación de nuestra capacidad de representación y representatividad institucionales.

Por otra parte, la eficacia y la eficiencia en la actuación de los poderes públicos en el complejo entorno del siglo XXI han de obedecer ineludiblemente:

- Al aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para hacer posible el triple acercamiento antes aludido y posibilitar las relaciones interadministrativas como la reciente experiencia de aplicación del FEIL ha demostrado.
- A una gestión racional del capital humano, que ha de estar compuesto por profesionales en permanente formación, bajo unas condiciones de selección totalmente objetivas que respeten escrupulosamente, y sin ambages de ningún tipo, los principios de mérito y capacidad y con una normativa que en todo caso debe garantizar la neutralidad y la objetividad en el ejercicio de su función.



018085593

CLASE 8.^a

Es en la Administración local donde esta complejidad se hace más patente, la autonomía local permite adoptar, en aras del mejor servicio a los ciudadanos, múltiples formas de gestión de las actividades públicas, que unidas al crisol de realidades de las entidades que la componen, configuran un mapa en el que deben adecuarse las antedichas exigencias de eficacia y la eficiencia, especialmente a los pequeños y medianos municipios.

Es este el nuevo marco de ejercicio de la función pública que define nuestro entorno profesional y frente al que hemos de reiterar el compromiso de servicio a los intereses públicos de los y las Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local, manteniendo una conducta profesional que se rija en todo momento por el cumplimiento de valores éticos de actuación basados en la neutralidad política, defensa de los valores democráticos, lealtad, honestidad, honradez, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalidad, dedicación, justicia, transparencia, cumplimiento de la legalidad, respeto a los derechos humanos, orientación a la ciudadanía, colaboración, información, diálogo y resolución de conflictos, voluntad de trabajo en equipo, de adaptación a las nuevas demandas sociales y deseo de mantener una continua formación, especialmente en lo que se refiere al impulso de las nuevas tecnologías y en la aplicación del modelo de administración electrónica.

La Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público configura una nueva regulación del régimen jurídico de los y las Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local, previendo un delicado equilibrio competencial entre Comunidades Autónomas y Administración del Estado que exige sin más demora un desarrollo coordinado, pues solo así se garantizará el carácter estatal de la habilitación que el legislador ha conservado respecto del modelo anterior.

Así transcurridos más de dos años de vigencia del Estatuto Básico del Empleado Público y a pesar de la existencia de diversos Anteproyectos, solo Cataluña y Galicia han aprobado normativa de desarrollo de sus competencias sobre el colectivo, además de la Comunidad Valenciana restringida a la materia de régimen disciplinario. El Estado aún no lo ha hecho respecto de sus competencias con excepción de la Orden por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso si bien es conocida la previsión de modificación de la normativa básica de régimen local.

Urge afrontar tales desarrollos para que se delimite claramente nuestro espacio profesional adaptándolo a las necesidades de los gobiernos locales y de la ciudadanía.

Y urge asimismo que se hagan efectivas aquellas competencias de ejercicio directo, especialmente en materia de selección, pues su omisión materializada en un descenso del 71% en el número de plazas convocadas desde 2007, contribuye al detrimento de la calidad de nuestras Administraciones locales y facilita la posibilidad de aparición de casos de corrupción. Los procesos selectivos deberán buscar la excelencia en la selección de los funcionarios, en lugar de la mera suficiencia de conocimientos básicos, pues solo así se garantiza el funcionamiento de la Administración y los intereses generales y el respeto de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

Los y las Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local constituyen un activo importante en el conjunto de las Administración Pública española. No en vano el Tribunal Constitucional ha hablado de ellos *como la columna vertebral de la función pública local*. Es

conveniente, sobre todo para los ciudadanos, que las Administraciones Públicas y en particular los gobiernos locales maximicen el uso de los recursos de que disponen.

Por ello, la Asamblea del Consejo General **ACUERDA:**

Primero.- Poner de manifiesto su compromiso ante los ciudadanos y ciudadanas de este país y los gobiernos locales, de orientar su actividad profesional a la consecución efectiva de la satisfacción del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a una buena administración, servida por empleados públicos debidamente cualificados, seleccionados mediante pruebas objetivas que respeten escrupulosamente, y sin ambages de ningún tipo, los principios de transparencia, mérito y capacidad; con total profesionalidad y eficacia respetando la Ley, y que deben estar regidos por una normativa que en todo caso debe garantizar la neutralidad y la objetividad en el ejercicio de su función.

Segundo.- Efectuar un llamamiento a la Administración del Estado para que en el proyecto de Ley de nueva regulación del régimen local que se pretende abordar se reconozca expresamente que las funciones que desempeñen los y las Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local se enmarcan dentro del ámbito directivo de las Entidades Locales.

Tercero.- Manifestar a la Administración del Estado la exigencia del colectivo de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local para que ejerza la labor de coordinación que constitucionalmente le corresponde en relación con las competencias autonómicas sobre nuestro colectivo, y para que, en ejecución del desarrollo de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Defina de manera amplia el ejercicio de las funciones reservadas concretando las garantías mínimas en cuanto a su ejercicio.

b) Determine mediante Ley los criterios básicos para la creación, clasificación y supresión de los actuales puestos reservados, con referencia a las peculiaridades propias de los Órganos o Entidades Dependientes de una misma Corporación, las Agrupaciones de Municipios, los Servicios de Asistencia a Municipios, las Comarcas, Entidades Metropolitanas, Mancomunidades, Municipios Especiales, Entidades Locales Menores, Consorcios, etc., recuperando la figura del Secretario General del Ayuntamiento en todos los municipios.

c) Establezca con carácter general para todas las Comunidades Autónomas el porcentaje de méritos que corresponde determinar al Estado en los concursos ordinarios de provisión de puestos reservados a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal; y las condiciones reglamentarias en que los puestos vacantes deban ser objeto de inclusión en el concurso unitario.

d) Ofrezca formalmente a las Comunidades Autónomas la posibilidad de formalizar acuerdos o convenios con el Estado, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, o en la forma que se considere conveniente a efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, se incluyan en la oferta de empleo todas las vacantes existentes de puestos reservados a los y las Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local.

Cuarto.- Manifestar a la Administración de las distintas Comunidades Autónomas la exigencia del colectivo de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local en orden al cumplimiento de la normativa vigente en relación con las competencias atribuidas a las mismas, y en particular que procedan a:

a) Aprobar la oferta de empleo público de los puestos que deban corresponder a los y las Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración local y proceder sin demora, a través de sus órganos competentes, a la convocatoria de los procesos selectivos en número suficiente de plazas para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, con el objetivo de cubrir las vacantes existentes en sus respectivos territorios, con el fin de cumplir el mandato legal contenido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público.



018085594

CLASE 8.ª

b) Prever en sus convocatorias que al menos uno de los ejercicios teóricos sea oral pues solo así se cumplirá el principio de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público, principio que deberá respetarse en el resto de pruebas, además de incluir los temas previstos para cada Subescala en la Orden por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso.

c) regular los procesos selectivos de manera que se establezca expresamente que el conocimiento de las lenguas oficiales en ningún caso pueda exigirse con el carácter de prueba obligatoria o eliminatoria.

d) Regular el régimen disciplinario en norma con rango de Ley que atribuya en todo caso la competencia sancionadora al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma cuando se trate de faltas muy graves, y al Consejero correspondiente cuando sean graves, en garantía de los principios de neutralidad, objetividad e imparcialidad en el ejercicio de las funciones reservadas.

SEGUNDO.- PREPARACION CONGRESO COSITAL DE TOLEDO.

Por los asistentes se repasa la programación del Congreso y se concretan aspectos de organización. Así, se determinan los presentadores de los ponentes y la mecánica de los actos previstos para el día 13 después de concluida la Asamblea de Presidentes y Representantes.

TERCERO.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

* Durante el debate de este punto abandona la sesión Dña. Rocío Claros.

Por el Sr Presidente se da lectura del escrito remitiendo certificando acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Madrid por el que se acepta su dimisión como vocal de dicha Junta de Gobierno, se muestra su disconformidad con las razones en que apoya dicha dimisión y se rechaza con toda rotundidad el contenido del escrito de dimisión, instándole a *que retire o rectifique o en caso contrario a que indique con toda claridad y con base documental, tal y como hemos hecho a lo largo de esta exposición, cuales son – citando textualmente frases del escrito presentado – “estas decisiones contrarias a los acuerdos y programas de actuación del Consejo General” que ha realizado el Colegio de Madrid, le instamos que enumere “la suma de inconvenientes y deslealtades que ha tenido que asumir” y manifieste con total libertad “esas otras cuestiones en las que no merece la pena detenerse” que le han llevado a la decisión de presentar su dimisión”*

Tras debate entre los asistentes sobre el contenido de este escrito, la Junta de Gobierno del Consejo General, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo de la Junta de Gobierno al Sr. Presidente.

SEGUNDO.- No contestar, al menos de momento, al Colegio Territorial de Madrid a la espera de su respuesta en relación con los acuerdos de reprobación y solicitud de retirada de las impugnaciones jurisdiccionales contra las órdenes de la convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las OPO del año 2009, aprobadas por el Departament de Governació/Administracions Publiques de la Generalitat de Catalunya, adoptados en la sesión anterior de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Mantener conversaciones a la mayor brevedad con el Colegio Territorial de Madrid en aras de que se modifique la actitud del Colegio Territorial de Madrid con el fin de que se armonicen todo lo posible las posturas en el seno de la Organización Colegial

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado, se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: 018085592; 018085593 y 018085594, firmándola conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

Juan Per

